

**GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA****REGLAMENTO INTERNO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA  
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR (A) O SUB AUDITOR (A)  
INTERNO (A) DEL GOBIERNO LOCAL DE SANTA ANA**

**Publicación en LG 228 del 04 de diciembre de 2024.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N° 8292 de 31 de julio del 2002, en el Capítulo IV se regula todo lo relacionado con la Auditoría Interna de las instituciones públicas.
- II. Que la Ley General de Control Interno N° 8292 dispone en el artículo 29 que la Contraloría General de la República emitirá los lineamientos para que cada ente u órgano definan la descripción de las funciones y requisitos correspondientes para cada uno de los cargos.
- III. Que el Concejo Municipal de Santa Ana en la Sesión Ordinaria N° 4 celebrada el 23 de mayo del 2006, aprobó el Reglamento para la Realización del Concurso Público para Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Ana.
- IV. Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución R-DC-83-2018 con los nuevos Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a las Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta N° 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas Resolución R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023 y Resolución R-DC-00102-2023 del 27 de octubre del 2023.
- V. Que, debido a lo anterior, se debe actualizar el Reglamento para la Realización del Concurso Público para Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Auditor Interno del Gobierno Local de Santa Ana.

Por tanto, se presenta la propuesta de reforma del reglamento, con base a las nuevas disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República:

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como objetivo regular el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento en el puesto de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) por plazo indefinido del Gobierno Local de Santa Ana, con fundamento en los artículos 28 y 31 de la Ley General de Control Interno, los principios y reglas del régimen de empleo público y en acatamiento de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas Resolución R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023 y Resolución R-DC-00102-2023 del 27 de octubre del 2023.

**Artículo 2. Acciones previas.** El Concejo Municipal mediante un Acuerdo de Concejo ordenará el inicio del concurso público para el nombramiento del Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) del Gobierno Local de Santa Ana.

**Artículo 3. Comisión Especial.** El Concejo Municipal creará una Comisión Especial de Concurso y nombramiento de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Municipal.

**Artículo 4. Funciones de la Comisión Especial:** Son funciones de la Comisión Especial las siguientes:

- a. Convocar, publicar y divulgar el concurso externo y público, objeto del presente reglamento.
- b. Conformar el expediente administrativo que consigne las actuaciones del proceso.
- c. Coordinar el apoyo técnico y logístico que requiera.
- d. Coordinar con el proceso de Recursos Humanos para la elaboración, aplicación y evaluación de prueba de conocimiento y entrevista.
- e. Conformar la terna o nómina final, según corresponda, resultante del proceso de selección de las personas aspirantes al puesto de Auditor (a) o Subauditor Interno (a).
- f. Garantizar que el concurso se lleve a cabo con transparencia, igualdad, publicidad, eficiencia y conforme al principio de legalidad.
- g. Revisar y analizar los atestados de las personas concursantes.
- h. Verificar la observancia de los requisitos con los que debe contar la persona que ocupe el puesto de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno, en concordancia con lo que establece este Reglamento y la normativa relacionada.
- i. Las demás que le designe el Concejo Municipal y la normativa aplicable. Licenciatura en Contaduría Pública.
- j. Incorporado al colegio profesional respectivo.
- k. Experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la Auditoría Interna o externa en el sector público.
- l. Experiencia mínima tres años en puestos de jefatura en Auditoría Interna o externa en el sector público o, en su defecto en el sector privado.

**Artículo 5. Asesoría y Apoyo Técnico:** La Comisión Especial dispondrá de la asesoría y apoyo técnico del proceso de Recursos Humanos, de la Secretaría del Concejo y del proceso de Asesoría Legal, de acuerdo con sus competencias; así como de cualquier otra instancia municipal que considere pertinente para el cumplimiento del presente Reglamento y de la demás normativa aplicable, para lo cual la Administración prestará toda su colaboración.

**Artículo 6. Requisitos del puesto:** Los requisitos mínimos del puesto de Auditor Interno son los definidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas, así como en el Manual Descriptivo de Puestos del Gobierno Local de Santa Ana, a saber:

- a. Licenciatura en Contaduría Pública.
- b. Incorporado al colegio profesional respectivo.
- c. Experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de la Auditoría Interna o externa en el sector público.
- d. Experiencia mínima tres años en puestos de jefatura en Auditoría Interna o externa en el sector público o, en su defecto en el sector privado.

**Artículo 7. Comprobación de Requisitos:** A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 6, en la Oferta de Postulación se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Copia del título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública.
- b. Certificación de incorporación, emitida por el Colegio profesional respectivo que demuestre que se trata de miembro activo y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- c. Certificación o constancia firmada por persona responsable de Recursos o Talento Humano, que como mínimo incluya:
  - Nombre, número de teléfono y correo electrónico de la empresa o institución en la que se desempeñó o brindó servicios de auditoría interna o externa, en el sector público o privado.
  - Nombre del puesto y funciones desempeñadas o servicios prestados.
  - Fecha exacta de ingreso y salida de la empresa o institución en la que se desempeñó o inicio y fin del servicio brindado. En ambos supuestos indicar el motivo de la salida o término del servicio.
  - Si tuvo personal bajo supervisión y dirección, indicar la cantidad y clase de puesto que tenían y el tiempo en que lo tuvo a cargo.

La Comisión Especial, contando con el apoyo de la secretaria del Concejo Municipal, podrá verificar la información indicada en el presente artículo y cualquier otra aportada con motivo del concurso, además podrá solicitar la documentación original que considere pertinente.

**Artículo 8. Evaluación:** La evaluación se llevará a cabo en dos fases, las cuales se describen a continuación:

Fase I. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el puesto de Auditor (a) Interno (a), establecidos en Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas, así como en el Manual Descriptivo de Puestos del Gobierno Local de Santa Ana; únicamente quienes cumplan con estos requisitos se considerarán oferentes admisibles; en caso de incumplimiento serán descalificados del proceso.

Las personas participantes deben presentar su postulación para el concurso, y aportar toda la documentación requerida, debidamente firmada, sea digital o manuscrita, según corresponda, dentro del plazo y forma establecida en el presente reglamento.

Las bases del concurso podrán ser consultadas en la página web del Gobierno Local de Santa Ana <https://www.santaana.go.cr/>, o bien, solicitarlas a la secretaria del Concejo Municipal, a la dirección de correo electrónico [secretariaconcejo@santaana.go.cr](mailto:secretariaconcejo@santaana.go.cr).

En el supuesto de presentar la oferta de postulación y la documentación en formato físico se debe hacer en sobre cerrado, rotulado de forma clara y legible con el nombre completo de la persona postulante, número de cédula y dirección de correo electrónico ante la secretaria del Concejo Municipal, ubicada en el Gobierno Local de Santa Ana, situado en Santa Ana Centro, frente a Importadora Monge, segundo piso, o en formato digital a la dirección de correo electrónico [secretariaconcejo@santaana.go.cr](mailto:secretariaconcejo@santaana.go.cr), en ambos casos, dentro del plazo definido para tal efecto.

En esta Fase no se reciben documentos originales, únicamente copias, las cuales deben ser legibles, completas, ordenadas y limpias.

Fase II. A esta Fase pasaran las personas participantes que cumplieron con todos los requerimientos indicados en la Fase I.

La Fase II tiene como objetivo llevar a cabo la aplicación de la prueba de conocimiento y la entrevista.

A las personas participantes, se les informará vía correo electrónico el día, hora y lugar en el que se aplicarán las pruebas y entrevista; las cuales se realizarán de manera personal y presencial, salvo que por una situación excepcional debidamente declarada por las autoridades competentes se ordenen medidas que impidan la presencialidad, de ser así, se tomarán las acciones correspondientes y éstas serán oportunamente informadas.

La programación de las pruebas y entrevista se realizarán con base en la cantidad de personas participantes admitidas en la Fase II.

Una vez llegada la hora en la que se convocó a las personas participantes a las pruebas o entrevista se otorgarán 15 minutos de gracia, posterior a ese tiempo la persona quedará automáticamente descalificada del proceso, salvo causa justificada por caso fortuito o fuerza mayor; determinación que llevará a cabo la Comisión Especial, según el caso en concreto.

**Artículo 9. Pruebas y Entrevista:** Los participantes serán sometidos a una prueba de conocimiento y una entrevista que llevarán a cabo las personas miembros de la Comisión Especial que sean designadas para tal efecto, con la colaboración de un representante del proceso de Recursos Humanos.

Las pruebas tienen como fin:

Prueba de conocimiento con base a preguntas específicas por escrito evalúa:

Nivel de conocimientos, habilidades o destrezas; el conocimiento de las funciones del puesto; el nivel de conocimientos en la rama específica y principales términos y capacidad para relacionarlos con la realidad inmediata; además de medir la capacidad de razonamiento y claridad al exponer ideas y argumentos.

Capacidad para aplicar principios básicos y normativas; de elaborar informes técnicos dentro de parámetros de forma y fondo; el conocimiento de la normativa que rige y que debe ser aplicada por la auditoría para la evaluación y fiscalización de la hacienda pública.

Entrevista: Analiza aspectos como la personalidad, ética, responsabilidad, compromiso, etc.

**Artículo 10. Criterios de Evaluación:** Las ofertas presentadas por las personas participantes serán evaluadas según los parámetros o factores que se indicarán y que al ponderarlos para obtener la calificación final cumplan con todos los requisitos exigidos para el puesto.

Factores por evaluar y niveles de puntaje. Total 100 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Factores  
b.

| TOPICO                                                                                               | PUNTAJE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Estudios académicos                                                                                  | 35      |
| Experiencia en Auditoría Interna o externa en el sector público o en su defecto en el sector privado | 20      |
| Prueba de conocimientos                                                                              | 30      |
| Entrevista                                                                                           | 15      |

- c. Especificaciones por cada factor a evaluar:

Estudios académicos: en observancia de los requisitos establecidos en el artículo 6 se requiere:

- Licenciatura en Contaduría Pública

Experiencia en Auditoría Interna o externa en el sector público o en su defecto en el sector privado se evaluará de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Alguna experiencia: Valor 5 puntos
- Experiencia: Valor 10 puntos
- Considerable Experiencia: Valor 15 puntos.
- Amplia experiencia: Valor 20 puntos.

Los puntos correspondientes a la prueba de conocimiento se otorgarán de conformidad con la calificación obtenida.

Los puntos correspondientes a la aplicación de la entrevista se otorgarán promediando los resultados de cada entrevista, para la cual se aplicarán los siguientes parámetros:

- Excelente: 15 puntos
- Muy bueno: 10 puntos
- Bueno: 5 puntos

**Artículo 11. Sobre la nota mínima para formar la lista de elegibles:** Se considerará elegible a aquel participante que obtenga como mínimo una calificación final de 70 puntos como resultado de la ponderación de las calificaciones obtenidas en los diferentes predictores utilizados para la evaluación. Los participantes que obtengan una calificación final de 70 puntos o superior formaran parte de un Registro de Elegibles, ordenado a partir de la calificación mayor hasta la calificación de 70 puntos.

**Artículo 12. De la publicación de aviso del concurso:** La publicación del anuncio sobre el concurso se realizará en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en formatos físico, digital o ambos, sin detrimento de que sea divulgada por otros medios que la Comisión Especial de Concurso y nombramiento de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) tenga a su alcance. La publicación deberá

contener los requisitos mínimos solicitados para el puesto, así como la fecha límite y el sitio o medio para recibir las ofertas. El plazo para la presentación de ofertas no podrá ser en ningún caso inferior a cinco días hábiles.

**Artículo 13. Plazo, Lugar y Medio para la Presentación de la Oferta de Postulación:** El plazo para presentar las Ofertas de Postulación será de diez días hábiles contados a partir del día de la publicación del anuncio del concurso. Las ofertas se presentarán conforme lo dispuesto en el artículo 8 Fase I del presente Reglamento.

**Artículo 14. Sobre los supuestos bajo los cuales se excluye una oferta del proceso:** Se excluirán del proceso quienes incurran en alguno de los supuestos que se detallan:

- a. No presentar en el plazo, forma, lugar o medio señalados las Ofertas de Postulación o que éstas se encuentren incompletas, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b. No demostrar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para ocupar el puesto de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) del Gobierno Local de Santa Ana.
- c. No presentarse a la hora, lugar y fecha en la que se le convocó para realizar las pruebas y entrevistas.
- d. Obtener una nota inferior a 70 puntos, como resultado de la ponderación de todos los predictores evaluados en el proceso.

**Artículo 15. Integración de la terna:** La terna o nómina se conformará con los tres participantes que obtengan las calificaciones más altas, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a. Si tres candidatos obtienen notas diferentes y esas son las notas más altas, los tres candidatos correspondientes integrarán la terna.
- b. Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres candidatos, ellos integrarán la terna.
- c. Si dos candidatos alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, ellos dos conformarán la terna junto con el que haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d. Si un candidato alcanza la nota más alta y otros dos candidatos alcanzan la segunda nota más alta, ellos tres integrarán la terna.

Únicamente podrá conformarse una terna o nómina en los siguientes casos:

- a. Cuando sólo uno o dos candidatos hayan alcanzado la nota mínima establecida en las bases del concurso, la nómina estará integrada por él (ella) o ellos (as).
- b. Cuando más de tres candidatos obtengan nota igual y esa sea la nota más alta, todos ellos integrarán la nómina.
- c. Cuando un candidato obtenga la nota más alta, y tres o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos se considerarán en la nómina.
- d. Cuando dos candidatos obtengan la nota más alta, y dos o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos conformarán la nómina.
- e. Cuando un candidato obtenga la nota más alta, otro alcance la segunda nota más alta, y tres o más hayan alcanzado la tercera nota más alta, todos ellos integrarán la nómina.

**Artículo 16. Sobre la comunicación de los resultados:** La Comisión Especial, con apoyo de la secretaria del Concejo Municipal, pondrá en conocimiento de cada persona participante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la posición en la terna o nómina resultante del proceso, incluyendo aquellos casos en que se invoque la inopia.

**Artículo 17. Resolución de Desacuerdos, Reclamos y/o Consultas:** La Comisión Especial, con apoyo de la secretaria del Concejo Municipal deben resolver los desacuerdos, reclamos, consultas y elevar las impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes en las distintas etapas del proceso de selección, ante el Concejo Municipal, antes de remitir a la Contraloría General de la República para el trámite correspondiente la solicitud de aprobación del proceso concursal y la terna o nómina respectiva.

**Artículo 18. Declaración de Concurso Fallido:** Cuando el concurso no cuente con nominaciones, o cuando ninguno de los nominados satisfaga los requisitos establecidos en las bases del concurso, o no supere sus diferentes etapas, el Gobierno Local de Santa Ana podrá declarar fallido. Además, deberá revisar las condiciones del concurso y analizar las causas de la falla, y comunicar a la Contraloría las acciones emprendidas.

**Artículo 19. Nombramiento por Inopia Comprobada.** Cuando se invoque la inopia para el nombramiento interino o a plazo indefinido del auditor (a) o subauditor (a) interno (a), ésta deberá estar debidamente comprobada y documentada en el expediente del concurso. El nombramiento debe ser autorizado por la Contraloría General de la República, deberá remitirse el expediente y se debe acreditar la realización del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, en la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas y la demás normativa aplicable.

El nombramiento por inopia será una contratación laboral a plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año después de cumplido el período de prueba definido. Previo a que se venza el plazo permitido, el Concejo Municipal debe promover un nuevo concurso externo para el nombramiento definitivo del auditor (a) o subauditor (a) interno (a) que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas, en el presente reglamento y el nombramiento de quien ejerce el cargo por inopia cesará de inmediato.

**Artículo 20. De la aprobación del concurso y la terna resultante:** La Comisión Especial de Concurso y nombramiento de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) conocerá y aprobará en primera instancia el concurso realizado y la terna resultante; para lo cual emitirá el dictamen correspondiente que someterá a conocimiento del Concejo Municipal, quien aprobará o improbará el procedimiento realizado. Si el Concejo Municipal aprueba el procedimiento, acordará el envío del informe del concurso público efectuado a la Contraloría General de la República. La solicitud de aprobación que se remita a la Contraloría debe cumplir con todos los requisitos dispuestos Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas.

**Artículo 21. De la aprobación de la terna y sus efectos:** Una vez que se cuente con la aprobación de la Contraloría General República, el Concejo Municipal aprobará mediante acuerdo la terna correspondiente, para elegir la persona que ocupará el puesto de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) por plazo indefinido del Gobierno Local de Santa Ana.

En el supuesto de improbación por la Contraloría General de la República impondrá el veto del proceso, girará al Concejo Municipal las disposiciones y señalará los elementos objetados para su corrección; para lo cual se deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva dentro del plazo que señale el Órgano Contralor para presentar el concurso con la

subsanción de los defectos señalados o en su caso realizar un nuevo concurso, plazo que no podrá exceder de tres meses.

Una vez aprobado por la Contraloría General de la República el concurso y la correspondiente terna o nómina, el Concejo Municipal podrá escoger a cualquiera de los integrantes para el nombramiento, que deberá hacerse efectivo dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la aprobación del Órgano Contralor. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado al área de fiscalización respectiva, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 8292, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, cumpliendo con los requisitos de la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, y sus reformas.

**Artículo 22. Rechazo o renuncia a nombramiento definitivo.** En aquellos casos en que la persona seleccionada por el Concejo Municipal para ocupar el puesto de auditor (a) o subauditor (a) interno (a) de forma definitiva, rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, el Concejo Municipal deberá seleccionar a alguna de las otras personas que conforman la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, se podrá aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, sobre las designaciones temporales.

**Artículo 23. Del período de prueba:** Una vez nombrado el Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a), será sujeto a un periodo de prueba de tres meses. Concluido el periodo de prueba el Concejo Municipal procederá a comunicar a la Contraloría General de la República su conformidad o disconformidad con el desempeño del funcionario nombrado. Si el resultado es conforme, el Concejo Municipal procederá con el nombramiento en firme como Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) por plazo indefinido; caso contrario, es decir, si el resultado es disconforme, el Concejo Municipal podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor para ocupar el cargo respectivo; para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, se podrá aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución R-DC-83-2018, publicada en La Gaceta Nº 146 del 13 de agosto del 2018, sobre las designaciones temporales.

**Artículo 24. Recursos contra el Nombramiento:** El acuerdo de nombramiento de Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a) realizado por el Concejo Municipal, está sujeto a los recursos ordinarios (revocatoria y apelación), según lo dispuesto en el Código Municipal.

**Artículo 25. De la vigencia del concurso:** El concurso tendrá vigencia por un año de fecha a fecha a partir de la publicación del concurso, plazo durante el cual, por causa de renuncia o despido justificado del Auditor (a) o Subauditor (a) Interno (a), el Concejo Municipal con autorización del órgano contralor, puede nombrar en sustitución al candidato con la siguiente mejor calificación.

**Artículo 26. Plazos:** Todas las actuaciones referentes al concurso objeto del presente reglamento deben llevarse a cabo en cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 28 y 31 de la LGCI y lo dispuesto en la Resolución R-DC-83-2018 y sus reformas Resolución R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023 y Resolución R-DC-00102-2023 del 27 de octubre del 2023.

**Artículo 27. Medios de Comunicación:** El medio oficial de comunicación del presente proceso, es la dirección de correo electrónico: [secretariaconcejo@santaana.go.cr](mailto:secretariaconcejo@santaana.go.cr). Es exclusiva responsabilidad de

las personas postulantes aportar dirección de correo electrónico idónea y segura para recibir notificaciones del proceso.

**Artículo 28. Normas Supletorias:** En lo que el presente Reglamento sea omiso, se aplicará supletoriamente el Código Municipal, Código de Trabajo, Ley General de la Administración Pública, Ley Marco de Empleo Público, Ley General de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y directrices o lineamientos que dicte la Contraloría referentes a este tema.

**Artículo 29. Derogatorias:** El presente reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias que sobre esta materia existan con anterioridad o acuerdo que se le oponga.

**Artículo 30. Publicación:** El presente reglamento rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

Santa Ana, 19 de noviembre del 2024.